

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 17 (1990)
Heft: 1

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 23.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Suiza y el mundo



Walter Fetscherin

En Septiembre de 1986 asumí mis funciones en el Servicio de los Suizos del Extranjero del Departamento Federal de Asuntos Extranjeros.

Pasaron desde entonces más de tres años: se trata por cierto de un lapso bien modesto y, sobre todo, demasiado corto para poder ocuparse en profundidad de todas las comunidades suizas en los diversos países del mundo. Ese breve plazo me permitió, no obstante, tener una vista de conjunto de la situación en la que se encuentra la Quinta Suiza y poder sondear los diferentes problemas y necesidades de nuestros conciudadanos en el mundo entero.

Me sea permitido hacer propicia esta oportunidad para agradecer a todos los suizos de los cuatro rincones del mundo su hospitalidad y el que hayan recibido, casi sin excepción, con los brazos abiertos al representante de la «Berna Oficial».

Esta franqueza y rectitud, bien suizas, me permitieron forjarme una imagen bastante realista de las colonias suizas. Es muy difícil definir la personalidad del suizo del extranjero.

No obstante, entre algunos rasgos generales siempre predominantes, pude sobre todo constatar un lazo inquebrantable con el país de origen. Sin duda, que Suiza no haya conocido más que muy raramente la emigración por razones políticas, este hecho no le es aje-

no. Ese sentimiento de solidaridad, perceptible mismo después de varias generaciones, está acompañado de una necesidad de información, cada vez más creciente, sobre los acontecimientos de nuestro país. Sin embargo, casi todos los suizos del extranjero tienen una facultad excepcional de integración a su nuevo país de residencia. Gracias a su ética en el trabajo así como a su competencia profesional, pueden jactarse de ser emigrantes muy apreciados.

Sus diferentes comportamientos, según las regiones y gracias a esa facultad de adaptación, pueden ser muy variados.

Es así como un suizo establecido en Australia parecerá a primera vista muy distinto de su compatriota en la Argentina o en Suecia.

Por lo tanto, en la mayoría de las colonias se formaron dos clases bien diferenciadas: la de los suizos que se encuentran en el extranjero tempo-

rariamente y la de los emigrantes «clásicos», ya sea que nacieron fuera de nuestras fronteras o que decidieron no volver al país.

En general, la imagen de la Quinta Suiza es muy satisfactoria. La mayoría de nuestros compatriotas parece sentirse dichosa. Mi actividad al Servicio de todos los suizos del extranjero toca a su fin. En el futuro, mi nuevo destino me permitirá ocuparme particularmente de los asuntos de una sola colonia suiza.

Antes de dejar Berna, quiero agradecer especialmente a mis compatriotas que, por sus obligaciones cotidianas, rinden a Suiza un servicio extraordinario.

Quisiera también expresar mi gratitud a los suizos del extranjero que, en más de 700 clubes y organizaciones de todas clases contribuyen al bienestar de nuestros compatriotas del extranjero en sus momentos de esparcimiento.

Walter Fetscherin

Afiliación a un seguro suizo contra enfermedad

No dejes tu futuro entre las manos del azar

«Si quierés vivir sin preocupaciones, piensa en el porvenir como si ya formara parte del pasado». Este consejo prudente fue enunciado por Epicteto, un filósofo griego del primer siglo de nuestra era y podría tomarse como el principio del seguro contra enfermedad que el Fondo ofrece a todos los suizos del extranjero. Desde el 1º de enero de 1988, todos los miembros del Fondo pueden adherir al seguro contra enfermedad Grutli, en condiciones preferenciales, gracias a un convenio firmado entre el Grutli y el Fondo. Cada asociado está entonces asegurado tanto durante una estadía temporaria en el país como a su regreso definitivo a Suiza.

En 1989, la Nueva Sociedad Helvética (NSH) organizó un coloquio en Lenzbourg/AG) a fin de discutir diferentes problemas que preocupan a nuestros suizos del extranjero. Uno de los temas elegidos estuvo consagrado a las desventajas que deben soportar los suizos del extranjero en el campo de los seguros sociales cuando regresan al país después de largos años de ausencia. En efecto, las cajas de seguro por enfermedad fijan

sus primas según la edad del asegurado en el momento de su adhesión. Es decir que cuanto más joven es el asegurado en el momento de su adhesión más bajas serán sus primas. Este principio es aplicable a cualquier edad, mismo a la más avanzada.

A título de ejemplo, tomemos un suizo del extranjero que regresa al país a la edad de 66 años; si adhiere a una caja suiza de seguro por enfermedad pagará una prima dos ve-

ces y media más elevada que la de una persona de la misma edad que permaneció en Suiza y adhirió al seguro a la edad de 30 años. A pesar de las diferentes convenciones bilaterales sobre seguridad social, los años de afiliación a un seguro contra enfermedad extranjero no son tomados en consideración por las cajas suizas para determinar la edad de ingreso al seguro y fijar las primas correspondientes. Cuando el Fondo logró colmar esa laguna en colaboración con el Grutli, hace de esto 2 años, se desencadenó una ola de adhesiones sobre nuestro secretariado.

Actualmente 1.219 suizos del extranjero benefician de esta nueva prestación del Fondo y se reservan así un lugar favorable en la caja suiza contra enfermedad. Pagan una modesta prima de riesgo y esperan, de esa manera, por algunos francos por mes, pueden congelar la edad que determinará sus primas a pagar en el momento de su integración al seguro individual en Suiza.

En ocasión de una estadía temporal en Suiza o al regreso definitivo a la patria, es posible concertar un seguro ante el Grutli para asistencia médica-farmacéutica así como para el complemento hospitalario forzoso y los gastos de internación, todo sin plazo de espera y mediante primas relativamente bajas. Gracias a esta solución, el asociado que regresa a Suiza definitivamente es asegurado de inmediato por el Grutli, sin tener en cuenta su edad y su estado de salud (durante una estadía temporal en Suiza: cobertura de tratamientos de afecciones, invalideces, secuelas de accidentes y embarazos que no existían antes del viaje a Suiza). El asociado que adhiere al convenio Fonds/Grutli puede realizar economías que van hasta 10.000 francos sobre las primas, si se considera el monto de las primas a pagar en el caso de una nueva adhesión individual a la edad de la jubilación.

De esta manera, es posible reducir sensiblemente el peso de las primas que opone a tantos de nuestros compatriotas del extranjero que se establecen



definitivamente en Suiza. El Director del Fondo, Benito Invernizzi, dice a propósito de esta nueva rama de ayuda a los suizos del extranjero: «Nos preocupaba poder ayudar a nuestros compatriotas establecidos en el extranjero y encontrar los medios de resolver ese problema tan particular. El principio fundamental del Fondo es y queda: tender puentes para nuestros compatriotas del extranjero que

quieran regresar a Suiza, asegurar riesgos que nadie quiere cubrir, ofrecer prestaciones casi «a medida» y adaptadas a las diferentes necesidades de protección y de seguridad de nuestros suizos del extranjero».

Para informaciones detalladas, se ruega dirigirse al Fonds, Gutenbergstrasse 6, CH-3011 Berna.

Seguro facultativo

Percepción de rentas AVS/AI - Efectos sobre prestaciones extranjeras

Es frecuente que las legislaciones en materia de seguros-pensiones de un Estado prevean reducir ciertas prestaciones cuando el beneficiario reciba rentas complementarias, particularmente rentas pagadas ya sea por el Estado en cuestión o por un Estado extranjero.

En regla general, esas reducciones afectan sobre todo las prestaciones llamadas de necesidad (tal como las rentas extraordinarias de la AVS/AI) pero pueden igualmente tenerse en cuenta otras prestaciones. Citemos, a título de ejemplo, la renta alemana de viuda o viudo, que se reduce en cierta medida cuando el beneficiario tiene ingresos complementarios o rentas y que esos ingresos o rentas sobrepasan un monto determinado.

La legislación austriaca tiene una reglamentación similar, cuando los beneficiarios reciben una prestación extranjera no se procede aplicando el criterio de la renta más favorable como es el caso para las personas que tienen una trayectoria de aportes relativamente corta.

Se encuentran otros ejemplos en la seguridad social francesa, donde la obtención de ciertas prestaciones para sobrevivientes (pensiones de reversión) está condicionada a que los recursos del intere-

sado (en los que se incluyen ciertas rentas extranjeras) no sobrepasen límites fijados. Se podrían citar aún las pensiones de viudo o viuda inválida, y las pensiones a la vejez de

viudo o viuda, que no pueden acumularse con ventajas personales de seguridad social más que hasta ciertos límites. Cuando una legislación extranjera prevee tomar en cuenta otras rentas otorgadas, ya sea en virtud de esa legislación o de la del otro Estado, no interesa que esas rentas estén basadas sobre períodos de aportes obligatorios o facultativos. Un ciudadano suizo que toma la decisión de adherir a la AVS/AI facultativa deberá pues saber que las rentas basadas sobre aportes facultativos no serán, dentro del contexto arriba expuesto, tratadas en forma diferente por el seguro extranjero que las rentas basadas sobre aportes obligatorios. Hay no obstante que pensar que ese sistema de tener en cuenta rentas extranjeras no es general, sino que se aplica únicamente en los casos previstos por la ley. Solamente las instituciones competentes de seguridad social de los países concernidos están en condiciones de decir en qué medida las rentas basadas sobre aportes facultativos tienen influencia sobre el cálculo de las prestaciones extranjeras. Por lo tanto, mismo cuando ése sea el caso, no está dicho que la legislación en cuestión estará todavía en vigencia en el momento en que el ciudadano suizo adquiera su derecho a

una renta. Toda legislación es susceptible de modificaciones y es difícil evaluar de antemano la situación jurídica que prevalecerá cuando a uno le llegue el momento de su jubilación.

Pertenece pues a cada uno el determinar si, tomando en consideración lo que precede, tiene sentido renunciar a la afiliación facultativa a la

Votaciones Federales

Primeros de abril de 1990

- Iniciativa «Basta de hormigonado – para una estabilización de la red carretera»
- Iniciativa trébol:
 - Iniciativa «para una región sin autopista entre Morat e Yverdon»
 - Iniciativa «para un distrito de Knonau sin autopista»
 - Iniciativa «contra la construcción de una autopista entre Bienna y Soleure/Zuchwil»
- Decreto sobre la viticultura
- Modificación de la ley Federal sobre organización judicial

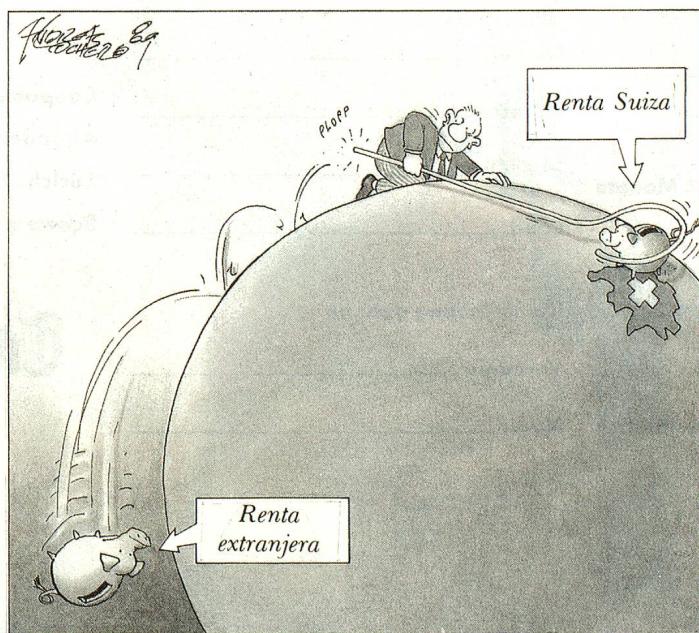
10 de junio, 23 de septiembre y 2 de diciembre de 1990:

Los temas no han sido aún determinados.

AVS/AI suiza pensando en una eventual futura reducción de su renta extranjera.

No obstante, no hay que olvidar que la finalidad de la AVS/AI facultativa es la de dar a los ciudadanos suizos la posibilidad de adquirir, durante una estadía en el extranjero, los mismos derechos que sus conciudadanos en el país, y evitar así las consecuencias perjudiciales que interrupciones en el curso de sus aportes tendrían finalmente sobre el monto de su renta.

J. Doleschal
Seguridad Social Internacional



Redacción de las Comunidades Oficiales:
Servicio de los Suizos del Extranjero,
Departamento Federal de Asuntos Extranjeros.